



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA

ACUERDO N° 01
DEL 04 DE ENERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2024 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024”, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2024 .

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Local que contiene el plan operativo de ingresos y egreso, preparado de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, que en su **Artículo No.242.**“Es función del Concejo Municipal sin perjuicio de otros que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones Municipales, en lo referente a: **Numeral 1** “La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía”, **Numeral 6** “La creación o eliminación de prestaciones de servicios públicos municipales”.

Que la **Ley 106 del 8 de octubre de 1973** reformada por la **Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, SECCION PRIMERA** (Competencia del Concejo) **Artículo 17** “Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones”: **Numeral 1** “Formular con la participación del alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, la política de desarrollo del distrito y de los corregimientos”. **Numeral 2** “Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gasto municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales que para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las juntas comunales respectivas”, **Numeral 6** “Crear o suprimir cargos municipales y determinar su funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que disponga la constitución y las leyes vigentes”. De igual manera en su **Artículo 45 dice:** “Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones”, **Numeral 1:** “Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.”

Que la **ley 66 del 29 de octubre de 2015**, que reforma la **ley 37 del 2009**, y que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones), expresa en su **CAPITULO III, El Distrito, Artículo 67**, “La función normativa y administrativa del Distrito ejercida por el municipio como, organización política autónoma de la comunidad. La función ejecutiva y de gestión administrativa del Municipio le corresponde al alcalde y la función normativa al concejo municipal”

Que el Honorable Alcalde tomando en cuenta las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante CIRCULAR MEF-2020-440-30, incluye en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, los recursos provenientes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) tanto de funcionamiento como de inversión, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia, conforme lo exige las leyes de la función pública y presupuestaria del país, para establecer un presupuesto como una unidad integral y contribuir a la toma de mejores decisiones y acciones operativas por parte de los gestores públicos.

Que las Asignaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) está sustentado en el Capítulo III de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015: **Artículo 112:** La recaudación del impuesto de inmueble corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios. **Artículo 112-A:** Se asignará a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles estimado, correspondiente al año inmediatamente anterior, incluyendo multas y recargos. Esta asignación se transferirá en forma de partidas trimestrales, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de los trimestres correspondientes al cobro del impuesto y será acumulable.... **Artículo 112-D:** Solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106, la Ley 66 y las Normas Generales de la Administración Presupuestaria del Estado, El Honorable Alcalde del Distrito de La Pintada, presentó ante el pleno del Honorable Concejo Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia Fiscal 2024, por la suma de



B/1,470,150.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100), tomando en cuenta las sugerencias del Concejo Municipal, se efectuó, los ajustes necesarios de acuerdo a los ingresos reales que recibe el municipio y el subsidio que brida el Estado, debate que se dio en sesión ordinaria del (27) de diciembre de 2023

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA ACUERDA:

**CAPITULO I
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO UNO: Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Pintada para la Vigencia fiscal del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por la suma de **B/1,470,150.00** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100), tal como fue presentado ante el pleno municipal después de las consideraciones y ajustes de acuerdo a los ingresos evaluados por el MEF y el Concejo Municipal, según la recomendación, análisis y evaluaciones hechas por los Concejales, Alcalde y Tesorería Municipal.

**ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 (EN BALBOAS)**

COD	Actividades Comerciales	Presupuesto Ley
509.1.1.2.5.01	Estab. Venta al por mayor	5,000.00
509.1.1.2.5.04	Estab. Venta de Madera Aserrada	250.00
509.1.1.2.5.05	Estab. Venta al por Menor	30,000.00
509.1.1.2.5.06	Estab. Venta de Licor al por menor	55,000.00
509.1.1.2.5.09	Caseta Sanitaria	3,500.00
509.1.1.2.5.10	Estación de Venta de Combustible	4,500.00
509.1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y Repuestos de Autos	1,500.00
509.1.1.2.5.16	Farmacia	2,500.00
509.1.1.2.5.17	Kiosco en general	15,500.00
509.1.1.2.5.12	Mueblerías y Ebanisterías	100.00
509.1.1.2.5.24	Ferretería	8,000.00
509.1.1.2.5.26	Casa de Empeños y Préstamos	10.00
509.1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comtas y Reptes Fabr.	1,500.00
509.1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	15,000.00
509.1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	1,000.00
509.1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	6,000.00
509.1.1.2.5.40	Restaurante, Cafés y Otros Estab. De Exp. De Comida	12,000.00
509.1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	500.00
509.1.1.2.5.42	Casa de Hospedajes y pensiones	5,000.00
509.1.1.2.5.47	Caja de Música	500.00
509.1.1.2.5.48	Aparato de Juegos Mecánicos	650.00
509.1.1.2.5.49	Billares	400.00
509.1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,000.00
509.1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	10.00
509.1.1.2.5.99	Otras NEOC	10.00
	SUBTOTAL	170,430.00
509.1.1.2.6.00	Actividades Industriales	
509.1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Repostería	700.00
509.1.1.2.6.30	Aserrios y Aserraderos	200.00
509.1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Prod. De Madera	100.00
509.1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	200.00
509.1.1.2.6.99	Otras fábricas NEOC	10.00
	SUBTOTAL	1,210.00
509.1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	
509.1.1.2.8.04	Edificación y Reedificación	100,530.00
509.1.1.2.8.11	Circulación Vehicular Particular	11,500.00
509.1.1.2.8.12	Circulación Vehicular Comercial	9,000.00
509.1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	100.00
509.1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	0.00
	SUBTOTAL	121,130.00
509.1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	
509.1.2.1.0.00	Renta de Activos	
509.1.2.1.1.00	Arrendamientos	
509.1.2.1.1.01	Edificios y locales	33,480.00
509.1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	4,500.00
509.1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóveda de Cementerios Pub.	1,500.00
509.1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos NEOC	10.00
	SUBTOTAL	39,490.00



509.1.2.1.3.00	Ingresos por Venta de Bienes	
509.1.2.1.3.08	Placas	10.00
509.1.2.1.3.99	Venta de Bienes NEOC - Calcomanía	5,000.00
	SUBTOTAL	5,010.00
509.1.2.1.4.00	Ingresos por Venta de Servicios	
509.1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	75,671.00
	SUBTOTAL	75,671.00
509.1.2.3.0.00	Transferencias corrientes	
509.1.2.3.1.00	Gobierno Central	
509.1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	
509.1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	325,089.00
509.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	0.00
509.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	0.00
	OTRAS DONACIONES	0.00
509.1.2.3.1.55	SUBSIDIO GOBIERNO CENTRAL (IBI)	506,692.54
	SUBTOTAL	831,781.54
509.1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	
509.1.2.4.1.00	Derechos	
509.1.2.4.1.09	Extracción de Arena	15,000.00
509.1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	10.00
509.1.2.4.1.14	Uso de Acera - Propósitos Varios	3,000.00
509.1.2.4.1.16	Ferretes	3,000.00
509.1.2.4.1.29	Guía y Extracción de Madera	10.00
509.1.2.4.1.30	Guías de Transporte	3,500.00
	SUBTOTAL	24,520.00
509.1.2.4.2.00	Tasas	
509.1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículo	1,500.00
509.1.2.4.2.16	Permiso de venta Nocturna de Licor al por Menor	10,000.00
509.1.2.4.2.19	Permiso para Baile y Serenatas	10,000.00
509.1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	5,000.00
	SUBTOTAL	26,500.00
509.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	
509.1.2.6.0.01	Multa, Recargo e Intereses	16,000.00
509.1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	65,000.00
509.1.2.6.0.11	Reintegros	100.00
509.1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	30,000.00
	SUBTOTAL	111,100.00
509.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	
509.1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	60,000.00
509.1.4.2.0.01	Saldo libre en Banco	60,000.00
509.2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	
509.2.1.0.0.00	Recursos del Patrimonio	
509.2.1.1.0.00	Venta de activos	
509.2.1.1.1.00	Venta de bienes inmuebles	10,000.00
509.2.1.1.1.01	Terrenos	10,000.00
	TOTAL	1,476,842.54

**ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA
PRESUPUESTO DE EGRESOS (GASTOS) 2024 (EN BALBOAS)**

PARTIDAS	FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO LEY
	LEGISLACION MUNICIPAL	
	GRAN TOTAL	1,476,842.54
0	Funcionamiento	1,101,842.54
1	Inversión - Proyectos IBI	375,000.00
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	
509.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	26,275.00
509.0.1.01.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.1.01.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	2,975.00
509.0.1.01.01.001.020	Dietas	21,840.00
509.0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación	12,600.00
509.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	1,985.00
509.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	5,345.00
509.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	445.00
509.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	885.00
509.0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	90.00
509.0.1.01.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.01.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00



509.0.1.01.01.001.093	Créditos Reconocidos por Dietas	1,680.00
509.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	300.00
509.0.1.01.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	150.00
509.0.1.01.01.001.141	Viatico Dentro del País	100.00
509.0.1.01.01.001.142	Viatico en el Exterior	5.00
509.0.1.01.01.001.151	Transporte Dentro del País	5.00
509.0.1.01.01.001.152	Transporte de o para el Exterior	5.00
509.0.1.01.01.001.172	Servicios Especiales	3,000.00
509.0.1.01.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	100.00
509.0.1.01.01.001.183	Mant. Y Reparación Mob. y Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.01.01.001.196	Transporte de Personas y Bienes	300.00
509.0.1.01.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	500.00
509.0.1.01.01.001.211	Acabado Textil	200.00
509.0.1.01.01.001.221	Diesel	5.00
509.0.1.01.01.001.232	Papelería	200.00
509.0.1.01.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	150.00
509.0.1.01.01.001.261	Artículos o Productos	5.00
509.0.1.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
509.0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
509.0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	300.00
509.0.1.01.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	200.00
509.0.1.01.01.001.380	Equipo de Computación	150.00
509.0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	108,000.00
509.0.1.01.01.001.695	De Instituciones Publicas	20,100.00
	SUBTOTALES	208,510.00
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	ALCALDIA	
509.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	111,600.00
509.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	64,800.00
509.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	2,500.00
509.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación	24,000.00
509.0.1.02.01.001.050	XIII Mes	10,600.00
509.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	27,580.00
509.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	2,880.00
509.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,535.00
509.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	575.00
509.0.1.02.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.02.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.02.01.001.091	Sueldos	12,925.00
509.0.1.02.01.001.094	Gastos de Representación fijo	5.00
509.0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad	5.00
509.0.1.02.01.001.105	Equipo de Transporte	150.00
509.0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	1,000.00
509.0.1.02.01.001.111	Agua	1,500.00
509.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	12,500.00
509.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	3,000.00
509.0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
509.0.1.02.01.001.132	Promoción y Publicidad	1,000.00
509.0.1.02.01.001.141	Viatico Dentro del País	1,000.00
509.0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	5.00
509.0.1.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	100.00
509.0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	300.00
509.0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el Exterior	5.00
509.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	7,300.00
509.0.1.02.01.001.165	Servicios Comerciales	220.00
509.0.1.02.01.001.169	Otros Servicios com. Y financieros	1,200.00
509.0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	1,000.00
509.0.1.02.01.001.181	Mant. Y Reparación de Edificios	2,620.00
509.0.1.02.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	5,000.00
509.0.1.02.01.001.185	Mantenimiento de Equipo de Computo	300.00
509.0.1.02.01.001.192	Servicios Básicos	6,500.00
509.0.1.02.01.001.197	Servicios Comerciales y Financieros	52,000.00
509.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	5,000.00
509.0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	500.00
509.0.1.02.01.001.221	Diésel	40,000.00
509.0.1.02.01.001.223	Gasolina	5.00
509.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	1,000.00



509.0.1.02.01.001.232	Papelería	600.00
509.0.1.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	300.00
509.0.1.02.01.001.252	Cemento	5.00
509.0.1.02.01.001.254	Material de fontanería	300.00
509.0.1.02.01.001.255	Material eléctrico	300.00
509.0.1.02.01.001.259	Otros materiales de Construcción	300.00
509.0.1.02.01.001.261	Artículos para recepciones	3,000.00
509.0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	500.00
509.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,500.00
509.0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
509.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
509.0.1.02.01.001.280	Repuestos	10,000.00
509.0.1.02.01.001.293	Combustible y Lubricantes	4,000.00
509.0.1.02.01.001.297	Productos varios	5.00
509.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	5.00
509.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
509.0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	300.00
509.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	700.00
509.0.1.02.01.001.511	Edificios de Administración	5.00
509.0.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	3,000.00
509.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	10,000.00
509.0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	5.00
509.0.1.02.01.001.624	Capacitación y Estudio	500.00
509.0.1.02.01.001.630	Inst. Privadas y Org. Mitos Locales	5,005.00
509.0.1.02.01.001.639	Otros sin fines de Lucro	5.00
509.0.1.02.01.001.695	De Instituciones Públicas	5.00
509.0.1.02.01.001.911	Emergencia Social	1,500.00
509.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	1,000.00
509.0.1.02.01.001.990	Otras Asignaciones Globales	200.00
	SUBTOTALES	451,660.00
	ADMINISTRACION FINANCIERA	
	TESORERIA	
509.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	49,800.00
509.0.1.03.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	31,800.00
509.0.1.03.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	1,500.00
509.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación	9,000.00
509.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	6,100.00
509.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	12,490.00
509.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,315.00
509.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,030.00
509.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	265.00
509.0.1.03.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.03.01.001.091	Sueldos	3,000.00
509.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	400.00
509.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	2,500.00
509.0.1.03.01.001.141	Viático Dentro del País	200.00
509.0.1.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	800.00
509.0.1.03.01.001.182	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.03.01.001.221	Diesel	5.00
509.0.1.03.01.001.232	Papelería	300.00
509.0.1.03.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	500.00
509.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	4,500.00
509.0.1.03.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	150.00
509.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
509.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	500.00
509.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
509.0.1.03.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	5.00
509.0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	500.00
509.0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	5.00
	SUBTOTALES	128,375.00
	AUDITORIA	
509.0.1.03.02.001.141	Viáticos Dentro Del País	200.00
509.0.1.03.02.001.151	Transporte Dentro del País	130.00
509.0.1.03.02.001.232	Papelería	325.00
509.0.1.03.02.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	150.00
509.0.1.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
509.0.1.03.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
509.0.1.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	100.00



509.0.1.03.02.001.380	Equipo de Computación	5.00
	SUBTOTALES	1,410.00
	MERCADO MUNICIPAL	
509.0.2.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	21,600.00
509.0.2.00.01.001.050	XIII Mes	1,650.00
509.0.2.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	2,850.00
509.0.2.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	325.00
509.0.2.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	455.00
509.0.2.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	65.00
509.0.2.00.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.03.01.001.111	Agua	600.00
509.0.1.03.01.001.114	Energía Eléctrica	6,800.00
509.0.1.03.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financiero	1,400.00
509.0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	1,500.00
509.0.2.00.01.001.232	Papelería	100.00
509.0.2.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,500.00
509.0.2.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
509.0.2.00.01.001.340	Equipo de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.380	Equipo de Computación	5.00
	SUBTOTALES	38,970.00
	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
	CEMENTERIO MUNICIPAL	
509.0.2.03.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	1,000.00
509.0.2.03.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	100.00
509.0.2.03.01.001.619	Otros Transferencia	5.00
	SUBTOTALES	1,105.00
	ASEO Y ORNATO Y PARQUES	
509.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	36,000.00
509.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	600.00
509.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	2,750.00
509.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	4,810.00
509.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	600.00
509.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	790.00
509.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	110.00
509.0.2.03.02.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.2.03.02.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.2.03.02.001.212	Calzado	500.00
509.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	1,400.00
509.0.2.03.02.001.221	Diésel	5.00
509.0.2.03.02.001.223	Gasolina	2,000.00
509.0.2.03.02.001.224	Lubricantes	600.00
509.0.2.03.02.001.249	Otros Productos Químicos	150.00
509.0.2.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	750.00
509.0.2.03.02.001.280	Repuestos	1,000.00
	SUBTOTALES	52,075.00
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
	CASA DE JUSTICIA DE PAZ	
509.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	69,600.00
509.0.3.00.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	4,400.00
509.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	9,000.00
509.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,045.00
509.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,465.00
509.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	210.00
509.0.3.00.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.2.03.02.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.2.03.02.001.091	Sueldo	5.00
509.0.3.00.01.001.101	De Edificios y Locales	5.00
509.0.3.00.01.001.114	Energía Eléctrica	100.00
509.0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	1,000.00
509.0.3.00.01.001.232	Papelería	100.00
509.0.3.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
509.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
509.0.3.00.01.001.380	Equipo de Computación	600.00
	SUBTOTALES	88,045.00
	PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES	



DE BIENES INMUEBLES (IBI)		
001	Personal Fijo (Sueldos)	102,720.00
050	XIII Mes	6,005.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	13,550.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,580.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,215.00
074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	316.00
091	Sueldos	2,610.00
120	Impresión, Encuademación y Otros	55.00
141	Viatico Dentro del País	50.00
182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	100.00
201	Alimentos para Consumo Humano	389.54
224	Lubricantes	250.00
232	Papelería	200.00
243	Pintura, Colorantes y tintes	150.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	160.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	230.00
280	Repuestos	1,112.00
581	Proyectos Comunitarios (Inversión)	371,250.00
630	Transferencia AMUPA	3,750.00
	SUBTOTALES	506,692.54
	GRAN TOTAL	1,476,842.54

ARTÍCULO DOS: Las Juezas de paz se mantienen como Juezas Interinas, desde el 2 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, hasta tanto se complete el proceso de selección de las Juezas de Paz según lo establece la Ley No. 16 del 17 de Junio de 2016 que instruye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz

ARTÍCULO TRES: Aprobar los ajustes en los siguientes renglones por departamento:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

❖ **Transferencias Corrientes**

1.03 - Ministerio de la Presidencia, Se contempla el subsidio estatal por un monto de **B/. 325,089.00** (Trescientos Veinticinco Mil Ochenta y Nueve Balboas con 00/100) para cubrir los gastos de funcionamientos como partida 001 - Personal fijo; las cuotas obreras patronal y los renglones de servicios de agua, luz, y teléfono

1.55 - Subsidio de Gobierno Central: Se contempla la partida de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por un monto de **B/. 506,692.54** (Quinientos Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos Balboas con 54/100)

❖ **Ingresos Varios**

0.10 - Vigencia Expirada, Se estima recaudar deudas vencidas de impuestos por un monto de **B/. 30,000.00** (Treinta Mil Balboas con 00/100) y se contempla el depósito de las cuentas pendientes del Festival del Sombrero, por el monto **B/. 35,000.00** (Treinta y Cinco Balboas con 00/100)

0.99 - Otros Ingresos Varios: Se Contempla la suma de **B/. 30,000.00** (Treinta Mil Balboas con 00/100), ingresos por cobro de impuesto adherente a este renglón

❖ **Ingresos No Tributarios**

1.01 – Edificios y Locales, Contempla el cobro de los alquileres de los puestos del Mercado Publico Municipal por un monto de **B/. 33,480.00** (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Balboas con 00/100).

PRESUPUESTO DE EGRESOS:

▪ **GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS**

❖ **CONCEJO MUNICIPAL:**

003 - Personal Contingente, Se contempla la suma de **B/.2,975.00** (Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco Balboas con 00/100) para cubrir licencia de maternidad de la Secretaria General.

030 - Gasto de Representación: Se contempla el gasto de representación para el presidente o la presidente del Concejo Municipal por un monto de **B/. 12,600.00** (Doce Mil Seiscientos Balboas con 00/100) al año.



093 - Dietas (Vigencia) - Se contempla para el pago de las dietas que se le adeuda a los concejales, correspondiente al mes de diciembre, por la suma de **B/. 1,680.00** (*Mil Seiscientos Ochenta Balboas con 00/100*)

172 - Servicios Especiales: Pago por servicios profesionales del asesor legal del Concejo Municipal por un monto de **B/. 3,000.00** (*Tres Mil Balboas con 00/100*) para atender asuntos legales del Concejo Municipal.

201 – Alimento para Consumo Humano, Se mantiene el renglón de alimento para consumo humano, por un monto de **B/. 500.00** (*Quinientos Balboas con 00/100*) para pago de refrigerios en las sesiones del Concejo Municipal u otros.

646 - Municipales y Juntas Comunales: Se contempla la suma de **B/. 108,600.00** (*Ciento Ocho Mil Seiscientos Balboas con 00/100*) y la distribución quedara condicionada de la siguiente:

- La Junta Comunal donde los o las Representantes que no sean presidente, vicepresidente, ni pertenezcan a una Comisión del Concejo Municipal recibirán el monto de **B/. 1,300.00** (*Mil Trecientos balboas con 00/100*) mensual.
- La Junta Comunal donde él o la Honorable Representante que sea presidente del Concejo Municipal, recibirá la suma de **B/. 800.00** (*Ochocientos Balboas con 00/100*) mensuales, por el periodo que dura la designación.
- La Junta Comunal donde él o la Honorable Representante sea vicepresidente del Concejo Municipal, recibirá **B/. 1,550.00** (*Mil Quinientos cincuenta balboas con 00/100*) mensual, por el periodo que dure la designación
- La Junta Comunal donde él o la Honorable Representante sea presidente de la Comisión de Hacienda recibirá la suma de **B/. 1,400.00** (*Mil cuatrocientos balboas con 00/100*) mensual, por el periodo que dure la designación.
- La Junta Comunal donde él o la Honorable Representante sea el vice presidente y secretario de la Comisión de Hacienda recibirá **B/. 1,325.00** (*Mil trescientos veinticinco balboas con 00/100*) mensual, por el periodo que dure la designación.

Los mismo debe ser utilizado de manera responsable y cumpliendo con lo establecido en las normas presupuestarias.

695 - De Instituciones Públicas: Se establece un monto de **B/. 20,100.00** (*Veinte Mil Cien Balboas con 00/100*) esto corresponde para pagar la partida 646 de las Juntas Comunales que quedaron pendientes según el siguiente detalle:

JUNTAS COMUNALES	MESES POR PAGAR	TOTAL
EL Potrero	Septiembre a Diciembre 2023	5,200.00
El Harino	Octubre a Diciembre 2023	3,975.00
Llano Grande	Diciembre. 2023	1,300.00
La Pintada	Diciembre. 2023	800.00
Llano Norte	Diciembre. 2023	1,300.00
Las Lomas	Noviembre a Diciembre 2023	2,800.00
Piedras Gordas	Octubre a Diciembre 2023	4,725.00
	Total.....	20,100.00

❖ ALCALDÍA MUNICIPAL

030 - Gasto de representación, se contempla la suma de **B/. 24,000.00** (*Veinticuatro Mil Balboas con 00/100*) que son los gastos de representación del alcalde.

091 - Sueldos, se contempla el pago de las vacaciones pendiente del señor alcalde por la suma de **B/. 10,000.00** (*Diez Mil Balboas con 00/100*), correspondiente al periodo 2021, 2022, 2023, 2024 alcalde, y a la secretaria general por la suma de **B/. 2,925.00** (*Dos Mil Novecientos Veinticinco Balboas con 00/100*) correspondiente al periodo 2020, 2021, 2022

114 - Energía Eléctrica: Se unifican la partida de energía eléctrica del departamento de Ornato (Parques) con la de Alcaldía por la suma de **B/. 12,500.00** (*Doce Mil quinientos Balboas con 00/100*).

151 - Transporte dentro del País, Se contempla **B/. 300.00** (*Trescientos Balboas con 00/100*), para Viatico de Movilización de Funcionarios del MEF para ver el tema de elaboración del anteproyecto de Ley del Presupuesto Municipal Anual y funcionarios municipales.

164 - Gastos de Seguro, Se contempla el pago de las pólizas de seguro atrasadas de la vigencia 2015 – 2019 por un monto de **B/. 7,300.00** (*Siete Mil Trescientos Balboas con 00/100*), incluye el pago de la vigencia 2024



192 - Servicios Básicos, Se contempla el pago de agua, luz, internet y teléfono de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2023, por un monto de **B/. 6,500.00** (*Seis Mil Quinientos balboas con 00/100*).

197 - Servicios Comerciales y Financieros, Se contempla el pago de órdenes de compra pendiente de actividades de Sombrero Pinta'o; 19 de octubre; y órdenes de compra, que quedaron pendiente al cierre de la vigencia fiscal 2023, por un monto de **B/. 52,000.00** (*Cincuenta y Dos Mil Balboas con 00/100*)

261 - Artículos para Recepción, Para cubrir actividades a desarrollar en el 2024 como desfiles de 19 de octubre, Festival del Sombrero, Fiesta Patrias, Días de la Madre, Navidad y otros, por la suma de **B/. 3,000.00** (*Tres Mil Balboas con 00/100*)

611 - Donativos a Personas, Se Contempla el monto de **B/. 10,000.00** (*Diez mil Balboas con 00/100*) para poder cubrir las diferentes solicitudes que llegan a la oficina de la alcaldía de La Pintada de personas de escasos recursos económicos y grupo organizado.

630 - Inst. Privadas y Org. Mixtos locales, Se contempla la suma de **B/. 5,000.00** (*Cinco Mil balboas con 00/100*), para el aporte al Patronato del Festival Nacional del Sombrero Pintado, como miembro del Patronato.

911 - Emergencia Social: Se mantiene este código para atender los casos urgentes que estén relacionada desastres naturales y otras calamidades que ocurran en el distrito por un monto de **B/. 1,500.00** (*Mil Quinientos Balboas con 00/100*)

❖ TESORERÍA MUNICIPAL:

002 - Personal Transitorio, Para pagar el personal de recaudadores se contempla la suma de **B/. 31, 800.00** (*Treinta y un mil Ochocientos Balboas con 00/100*), para el salario de los recaudadores por 12 meses.

003 - Personal de Contingencia, Se contempla la contratación de personal por un periodo menor al ejercicio fiscal por la suma de **B/: 1,500.00** (*Mil Quinientos Balboas con 00/100*)

030 - Gasto de Representación, Se contempla la suma de **B/. 9,000.00** (*Nueve Mil Balboas con 00/100*) que son los gastos de representación de la tesorera.

091 - Sueldo, Se contempla la suma de **B/. 3,000.00** (*Tres Mil Balboas con 00/100*) que representan las vacaciones de finalización de la Tesorera.

269 - Otros Productos varios, Se contempla la suma de **B/. 4,500.00** (*Cuatro Mil Quinientos Balboas con 00/100*) por la compra de placas y calcomanía de los vehículos registrado en el municipio.

❖ CEMENTERIO MUNICIPAL

243 - Pintura, colorantes y tintes, Se contempla **B/. 1,000.00** (*Mil Balboas con 00/100*) para la compra de pintura para el cementerio dos veces al año

❖ DEPARTAMENTO DE ORNATO Y ASEO

214 - Prendas de Vestir, Se contempla un ajuste de **B/. 1,400.00** (*Mil Cuatrocientos Balboas con 00/100*) incluye la compra de vestuarios para el personal de ornato dos veces al año.

❖ ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

181 - Mantenimiento y Reparación de Edificio, Se contempla la suma de **B/. 1,000.00** para el mantenimiento de las oficinas de juezas de paz del distrito.

380 – Equipo de computación, Se contempla la compra de computadora para las oficinas de juezas de paz Llano Grande, por un monto de **B/. 600.00** (*Seiscientos Balboas con 00/100*)

❖ MERCADO MUNICIPAL

01 - Personal Fijo (Sueldo), Se contempla **B/. 21,600.00** (*Veintiún Mil Seiscientos Balboas con 00/100*) para el pago de dos trabajadores manual o servicio en general y un trabajador de seguridad nocturno.

111 - Agua, se contempla la suma de **B/. 600.00** (*Seiscientos Balboas con 00/100*) para el pago anual del agua en el mercado

114 - Energía Eléctrica, Se contempla la suma de **B/. 6,800.00** (*Siete Mil Ochocientos Balboas con 00/100*) para el pago anual de la energía eléctrica del mercado.



169 - Otros Servicios Comerciales y financieros, Se contempla la suma de **Bl. 1,400.00** (Mil Cuatrocientos Balboas con 00/100) para el pago de fumigación cada 4 meses, revisión de los extintores una vez al año.

181 - Mantenimiento y Reparación de Edificios, Se contempla la suma de **Bl. 1,500.00** (Mil Quinientos Balboas con 00/100) para el pago de limpieza de las trampas de grasa y mantenimiento del local en general en el mercado municipal.

OBSERVACIÓN: La contratación del personal se hará paulatinamente y dependerá solo de que el mercado esté dando los ingresos suficientes para su sostenibilidad, tanto de mantenimiento, así como el pago del personal, ya que dentro del presupuesto municipal no se contempla subsidio para este funcionamiento.

❖ PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DE BIENES INMUEBLE (IBI)

Se incorpora la estructura del presupuesto municipal el Programa de Inversiones de Bienes Inmuebles (IBI) atendiendo circular del MEF-2020-44030 del 2 de octubre de 2020 por un monto de **Bl. 506,692.54** (Quinientos Seis Seiscientos Noventa y Dos Balboas con 54/100), el cual corresponde **Bl. 131,692.54** (Ciento treinta y un mil ciento Noventa y Dos balboas con 54/100) de funcionamiento y **Bl. 371,250.00** (Trecientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100) a proyecto de Inversión, más el 1% de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) por la suma de **Bl. 3,750.00** (Tres Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100)

001 - Personal Fijo: Se mantiene una estructura de personal de 10 personas por un monto de **Bl. 100,800.00** (Cien Mil Ochocientos Balboas con 00/100).

091 - Sueldos, se contempla el pago de las vacaciones pendiente del administrador por la suma de **Bl. 2,000.00** (Dos Mil Balboas con 00/100), correspondiente al periodo 2021, 2022, y al conductor por la suma de **Bl. 600.00** correspondiente al periodo 2023

581 - Proyectos Comunitario Locales Inversión, se contempla la suma de **Bl. 371,250.00** (Trecientos Setenta y Uno Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100) que son de los 9 proyectos que se formularon de la consulta ciudadana del 22 de septiembre de 2023

630 – Transferencia de AMUPA por un monto de **Bl. 3,750.00** (Tres Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100)

ARTÍCULO CUATRO: Se aprueba estructura del personal fijo del municipio de la Pintada según el siguiente detalle:

POSICION	SALARIO	DEPARTAMENTO
SECRETARIA DEL CONCEJO	750.00	CONCEJO
SUB-SECRETARIA	725.00	CONCEJO
INGENIERO MUNICIPAL	900.00	CONCEJO
ALCALDE	2,500.00	ALCALDIA
SECRETARIA GENERAL	975.00	ALCALDIA
SECRETARIA I	800.00	ALCALDIA
SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES	700.00	ALCALDIA
OFICINISTA DE R.HUMANOS	700.00	ALCALDIA
TECNICO EN INGENIERIA, ARQUITECTO, INGENIERO	800.00	ALCALDIA
OFICINISTA DE COMPRA	600.00	ALCALDIA
CONDUCTOR EQUIPO PESADO	800.00	ALCALDIA
TRABAJADOR MANUAL	600.00	ALCALDIA
VICE ALCALDE	800.00	ALCALDIA
TESORERA	900.00	TESORERA MUNICIPAL
RECAUDADORA	600.00	TESORERIA
ASISTENTE DE CONTABILIDAD	750.00	TESORERIA
SECRETARIA	600.00	TESORERIA
INSPECTOR I	700.00	TESORERIA
COBRADOR	600.00	TESORERIA
J. DE PAZ LA PINTADA	800.00	CASA DE JUSTICIA
JUEZ. PAZ PIEDRAS GORDAS	800.00	CASA DE JUSTICIA
J. PAZ EL POTRERO	800.00	CASA DE JUSTICIA
J. DE PAZ LLANO GRANDE- LLANO NORTE	800.00	CASA DE JUSTICIA
J. DE PAZ EL HARINO-LAS LOMAS	800.00	CASA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE J. DE PAZ LAS LOMAS – EL HARINO	600.00	CASA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE J. DE PAZ LLANO GRANDE	600.00	CASA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE J. DE PAZ LLANO NORTE	600.00	CASA DE JUSTICIA
CONDUCTOR	600.00	ORNATO
TRAB. MANUAL	600.00	ORNATO



TRAB. MANUAL	600.00	ORNATO
TRAB. MANUAL	600.00	ORNATO
TRAB. MANUAL	600.00	ORNATO
INGENIERO CIVIL / ARQUITECTO	1,300.00	IBI
ABOGADO	1,300.00	IBI
TÉCNICO EN INGENIERÍA	800.00	IBI
PLANIFICADOR / TÉCNICO	800.00	IBI
OFICINISTAS DE COMPRA	800.00	IBI
CONDUCTOR	600.00	IBI
RECEPCIONISTA	600.00	IBI
TRABAJADOR MANUAL	600.00	IBI
ADMINISTRADOR	1,000.00	IBI
ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	600.00	IBI

CAPITULO II CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO CINCO: Se aplicaron las siguientes normas de Administración Presupuestaria aplicables a los Municipios para promover la participación organizada de la ciudadanía civil en aras de encontrar los mecanismos adecuados, para impulsar el desarrollo integral del Distrito.

ARTICULO SEIS: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y autorización máxima de gastos, que podrían comprometer a cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajos, esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en materia de Desarrollo Económico.

ARTICULO SIETE: La finalidad primordial de las Normas Generales de la Administración Presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación que conforma el ciclo presupuestario y que considera aptos alcanzar los Objetivos y metas de los planes de Desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros por cada Gobierno Local.

CAPITULO III NORMAS GENERALES Y DEFINICION DE CONCEPTO EN LA ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO OCHO: Las fases de ciclo presupuestario al que se refiere el artículo anterior de acuerdo a las disposiciones, ley 106 del 8 de octubre de 1973, (sobre régimen Municipal) y ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, le competen a las organizaciones que se señalan:

- A) **Programación y Formulación:** La ejercerá el Alcalde, a través de sus direcciones o Departamentos con asesoría y coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas; La Tesorería, El Auditor, y lo presentará al Concejo Municipal.
- B) **Discusión y Aprobación:** Le corresponde el Concejo Municipal estudiar, evaluar modificar, rechazar o aprobar.
- C) **Ejecución:** Cada Municipio tiene la competencia de ejecución financiera y física.
- D) **Registro y Fiscalización:** Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que debe llevar cada ente público.
- E) **Seguimiento y Evaluación:** Lo ejerce el Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto y tesorería, sin perjuicio de las acciones, que sobre estos aspectos lleve a cabo el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República dentro del marco que les determina la Constitución y las leyes.
- F) **Liquidación:** Le corresponde al Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto o la Tesorería Municipal, coordinadamente con la Contraloría General de la República, con base a los Informes de todos los departamentos y los procedimientos, que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO NUEVE: El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener este equilibrio.

ARTÍCULO DIEZ: Se entiende por compromiso Presupuestario toda obligación financiera adquirida, por el Municipio que conlleve una erogación con cargos al periodo fiscal vigente y que allá sido registrada en la respectiva partida de Egresos. En el caso de que adquiera una obligación por la ejecución de obras, prestación de servicios, a la vez, que se hace el registro o Compromisos Presupuestarios debe pre e verse la Reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer sus pagos si este ocurre



después de la vigencia del presupuesto de en qué fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año vigente.

ARTÍCULO ONCE: La Administración del Presupuesto se regirá por el principio de la Unidad de caja en que todo los Ingresos deben consignarse en el presupuesto y ser depositado en la cuenta del Tesoro Municipal, por separado en el Banco Nacional de Panamá: Contra la cual se expedirá toda orden de pago, para cubrir los compromisos causados por la autorización de Gastos emanados por cada una de las Municipalidades. En caso de los municipios unificados se rigen, por el mismo con el instrumento legal que los rige.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO DOCE: Principio de Universalidad, unidad y transparencia: El presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes e ingresos de capital de cada Municipalidad de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificaciones Presupuestarias del Ingreso Público, Adoptado por el Ministerio de Economías y Finanzas y Convertido en Ley tributaria en el Distrito de La Pintada, mediante el Acuerdo N°16 del 15 de septiembre del 2022 donde se aprueba el nuevo régimen impositivo en el Distrito.

ARTÍCULO TRECE: Ingresos Adicionales: Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional sobre las estimaciones presupuestarias, para que puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlo en el Presupuesto Municipal a través del Mecanismo de **CRÉDITO ADICIONAL** se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las donaciones. Se establece hasta el treinta (30) de Diciembre de 2024, para aprobar ante el Concejo Municipal los Créditos Adicionales. En caso de no proceder según lo indicado se refleja como saldo en caja al final del Periodo.

ARTÍCULO CATORCE: Excedente de los Ingresos: Para que los excedentes de los Ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizadas deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de **CREDITOS ADICIONALES** y se utilizara el mecanismo indicado por el artículo anterior. Se considera como excedente de ingreso cuando el total de las condiciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

ARTÍCULO QUINCE: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestos: cuando en cualquier época del año fiscal se considera que los ingresos recaudados son inferiores contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición el Alcalde presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto. Este plan será contemplado a la aprobación del Concejo Municipal y La Comisión de Hacienda Municipal, para la correspondiente modificación del presupuesto municipal.

ARTÍCULO DIECISEIS: Deposito de los fondos públicos: El Banco Nacional de Panamá será el único Depositario oficial de los fondos, provenientes del Estado, por donaciones, regalías y otros, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolas a las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

CAPITULO V DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO DIECISIETE: El presupuesto de Egresos o gastos en base al concepto contable de Compromisos Presupuestarios: Es toda obligación Financiera adquirida por el Municipio que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargos al periodo Fiscal Vigente y que haya sido registrada en la partida de egresos.

ARTICULO DIECIOCHO: Ejecución de las asignaciones mensuales: se ejecutara mensualmente basado en principio de compromiso presupuestario que indica el artículo **ASIGNACIONES MENSUALES** referidas tomaran el compromiso presupuestario "devengado y pagado" y serán aplicados a todos los departamentos y lo referente a al renglón **010101.001.646 (municipalidades y Juntas comunales)** serán depositados mensualmente a la cuenta de las Juntas Comunales cuando así lo soliciten los honorables representantes, lo referente al renglón **0.1.01.01.001.020** dietas será pagado a los honorables concejales basados en las listas de asistencia a las sesiones ya que este es por cumplimiento de asistencia a las mismas y según la Ley 106 de 1973, Artículo No.24.

ARTÍCULO DIECINUEVE: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevara a cabo el propio Municipio verificado por la Contraloría General de la República, lo que significa que el compromiso solo debe ser por una suma menos o igual al saldo de las partidas para el mes respectivo. Cuando sea necesario reconocimiento de un gasto por un monto superior al saldo de las asignaciones de las partidas para un mes, el Municipio deberá reservar los recursos suficientes para hacerle frente en los meses correspondientes adoptando para ello los controles y registros que aseguren el cumplimiento del compromiso. La Tesorería velara para que no se produzcan sobregiros y el saldo que resulte de una partida al finalizar el mes será acumulado para el mes siguiente.

ARTÍCULO VEINTE: El Alcalde podrá solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Despacho Administrativo, quien las analizará y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de La República.



ARTÍCULO VEINTIUNO: La Administración Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal la aprobación para efectuar cambios en su estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas y modificar posiciones existentes, los cambios en la estructura de puestos podrán ser solicitados por el alcalde hasta el 31 de octubre de 2024.

ARTÍCULO VEINTIDOS: Los tesoreros municipales que expidan paz y salvo municipal serán responsable administrativa y penalmente con los interesados. Cuando se compruebe que el sujeto pasivo de la obligación tributaria no haya efectuado el pago del tributo correspondiente, Y no estaba exento de él. **Artículo 128, La Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015. El municipio por intermedio del tesorero, expedirá el certificado de paz y salvo municipal y el estado de cuenta al contribuyente, de acuerdo con lo que establezca su régimen impositivo.**

ARTÍCULO VEINTITRES: Prohibición de Ejercer un cargo antes de la Toma de Posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio, transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Prohibición De nombrar Personal Interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o Licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Servicios Especiales: Comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puesto de la entidad. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la información siguiente: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria, los pagos de estos honorarios se podrán hacer conforme lo establezca el contrato mensual, quincenal o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Gastos De Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Tesorero, Presidente del Concejo, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán dentro de los primeros días de cada mes.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Viáticos en el interior del país. Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Para todos los funcionarios Municipales. Cuando la misión es un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte que dependen del costo del pasaje donde se realice la misión y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por el concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

Para efecto de este acuerdo el pago de los viáticos se entiende como:

1. **VIATICO DE ALIMENTACION:** es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial fuera de su sede de trabajo para cubrir sus gastos de alimentación.
2. **VIATICOS DE HOSPEDAJE:** es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial de más de un día fuera de su sede de trabajo y debe permanecer en el área.
3. **VIATICO DE TRANSPORTE:** este viatico incluye los gastos de pasaje y movilidad para atender el traslado de los servidores públicos dentro del Territorio Nacional por vía Terrestres, Aérea, Fluvial y Marítimo.

VIÁTICOS DIARIOS FUERA DEL DISTRITO

DESAYUNO: B/5.00 Almuerzo: B/9.00 Cena: 9.00

HOSPEDAJE: B/52.00

- ❖ DESAYUNO será reconocido a partir de las 6:00 a.m.
- ❖ CENA: se reconoce Cena a partir de las 6:00 p.m.

VIATICOS DE ALIMENTACION DENTRO DEL DISTRITO

DESAYUNO: Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario inicia labores antes de las 6:00 A.M, debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita por el jefe inmediato.

ALMUERZO: Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario labora cuatro horas continuas y estas coinciden con el horario de almuerzo establecido con el reglamento Interno del Municipio.



CENA: Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario finaliza labores después de las 6:00 P.M, debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita por el jefe inmediato.

En los casos que el municipio no pueda proveer el Vehículo Oficial al servidor Público para el cumplimiento de Misiones Oficiales, deberá reconocer al Funcionario el equivalente a las tarifas establecidas para uso de Transporte Público.

ARTÍCULO VEITIOCHO: Viáticos al Exterior del País: Estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de N° 336 del 14 de noviembre de 2022 Título VIII "NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA".

ARTÍCULO VENTINUEVE: Transporte dentro del País: este gasto será utilizado por los funcionarios públicos y estos dependen del costo del pasaje donde se realice la misión.

ARTÍCULO TREINTA: Transporte al Exterior: estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de N° 336 del 14 de noviembre de 2022 Título VIII "NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA".

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Ejecución de inversiones: Las Ejecuciones de Inversiones se inician con el llamado al acto público a la solicitud de excepción para tal caso se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Inversiones Públicas por Contrato: Las Inversiones Públicas se podrán realizar por Contrato, para este propósito el Municipio, como unidad Ejecutora, preparará o contratará, con cargo al Proyecto, los servicios Profesionales Técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Inversiones Públicas por Administración Directas: En caso de que las inversiones se ejecuten por administración Directa, el Municipio Ejecutor deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El Personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se podrá contratar como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la Ejecución del Proyecto. El resto de los servicios requeridos se contarán con servicios especiales.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Traslado De las Partidas: Es la transferencia de los recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Limitaciones de los Traslados de partidas: Las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos Fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la deuda Pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
- 2- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de proyectos de inversión no podrán, trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- 3- Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- 4- Los saldos disponibles no se podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el Grupo de Asignaciones Globales.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Créditos Adicionales: Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. **Los extraordinarios son:** aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no contemplado en el Presupuesto; y **Los Suplementarios son:** aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.



ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente Real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se crea uno nuevo.

CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Seguimiento y Evaluación: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones; así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos, y ha costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Plazos e Informes: El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la república, dentro de los primeros **veinte (20)** días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, Gestión Administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo.

CAPITULO IX SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO CUARENTA: Cierre Presupuestario: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realizarán compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El Cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, el Municipio de La Pintada deberá solicitar a la Contraloría de la República reservas de caja de los compromisos existentes devengados al 31 de diciembre de 2023, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: PAGO DE PLANILLA el pago al personal serán los días 13 y 27 de cada mes o del día hábil anterior, si fuese descanso. La alcaldía, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Para los efectos fiscales este Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA



MARIBEL NUÑEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

SANCION No.01
(Del 08 de enero de 2024)

VISTO:

Apruebase en todas sus partes el acuerdo No.01 del 04 de enero de 2024, "Por medio del cual EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (01) DE ENERO DE 2024 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024"

SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBIS) 2024.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL ORIGEN

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PINTADA , A LOS (08) OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



LICDO EDGAR D'ANGELO
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA



LCDA. ARACELI AGUILAR
SECRETARIA GENERAL